



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 13 de septiembre de 2024

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La solicitud presentada por la señora Jueza Supernumeraria **Domitila Marilú DÁVILA ALARCÓN**, a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia (Exp. 10466-2024-MUP); y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento del antecedente la magistrada solicita licencia sin goce de haber del 16 al 20 de setiembre del 2024 (5 días), precisando que varía el pedido presentado el 27 de agosto del 2024 (licencia por capacitación). Del pedido primigenio se verifica que la solicitud se fundamenta en la participación en la actividad Académica "Infancia y Justicia: Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial – 1° Edición" a realizarse en el Centro de Formación y Cooperación Española de la ciudad de Cartagena de Indias, evento que es organizado por el Consejo General del Poder Judicial (España) y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

**Segundo.-** Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: "***Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)***" (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que: "***Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo***".

**Tercero.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta el artículo 50° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, que señala lo siguiente: "***Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional*** teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte" (énfasis agregado).

**Cuarto.-** En aplicación de los dispositivos normativos citados, si bien se advierte que la señora jueza no cumple con el requisito de contar con más de un (1) año de servicios en el cargo que actualmente ostenta, ello al haberse producido un corte en las funciones como jueza supernumeraria; no obstante, evaluando las razones por las cuales solicita la licencia sin goce, esto es, a fin de participar en la actividad Académica "Infancia y Justicia: Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial – 1° Edición" a realizarse en el Centro de Formación y Cooperación Española de la ciudad de Cartagena de Indias, actividad académica que redundará en un mejor desempeño de sus funciones en esta Corte Superior de Justicia, de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

manera excepcional, resulta razonable conceder la licencia sin goce de haber del 16 al 20 de setiembre del 2024, conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: OTORGAR**, de manera excepcional, licencia sin goce de haber por motivos personales a la Jueza Supernumeraria **Domitila Marilú DÁVILA ALARCÓN**, a cargo del 11º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, del **16 al 20 de setiembre del 2024**.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Juez **Valery Raúl ROMERO PALACIOS** a cargo del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 11º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, del **16 al 20 de setiembre del 2024**.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Administración del Módulo Penal Central, garantice el normal desarrollo de las audiencias del 11º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia y, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, que así lo requieran por el periodo señalado.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

